

Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES.0204.1/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las quince horas del día veinticuatro de junio de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información, recibida de forma electrónica en esta Unidad el día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita copia de:

1. Perfil de la deuda del sector público no financiero del año 2000 al 2008.
2. Cifra total de deuda con pensiones y sin pensiones del año 2000 al 2008.
3. Déficit fiscal y déficit primario del año 2000 al 2008.

Al respecto, esta oficina de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54 de su Reglamento, artículos 82 y 89 inciso 3º Ley de Procedimientos Administrativos **RESUELVE**:

I) ADMÍTASE a trámite la solicitud de acceso a la información presentada a esta oficina relacionada en la parte expositiva de la presente providencia; dado que reúne los requisitos estipulados en los artículos 66 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública y 54 de su Reglamento para su admisibilidad; a la cual se le ha asignado el número MH-2019-0204.

II) ACLÁRESE al peticionario que el tiempo probable de respuesta a su solicitud es de veinte días hábiles; por lo que, la fecha probable de entrega es el diecinueve de julio del dos mil diecinueve, plazo que de conformidad al artículo 71 inciso 2º de la Ley de Acceso a la Información Pública, puede ampliarse en cinco días hábiles más; y

III) NOTIFÍQUESE.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda





MINISTERIO
DE HACIENDA

UAIP/RES.0204.2/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las once horas y cinco minutos del día quince de julio de dos mil diecinueve.

Vista la solicitud de información, recibida de forma electrónica en esta Unidad el día veintiuno de junio de dos mil diecinueve, presentada por [REDACTED] identificada con el correlativo MH-2019-0204, mediante la cual solicita copia de:

1. Perfil de la deuda del sector público no financiero del año 2000 al 2008.
2. Cifra total de deuda con pensiones y sin pensiones del año 2000 al 2008.
3. Déficit fiscal y déficit primario del año 2000 al 2008.

CONSIDERANDO:

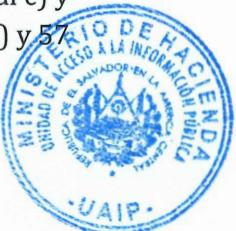
I) En atención a lo establecido en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se remitió la solicitud de información MH-2019-0204, por medio electrónico en fecha veinticinco de junio del presente año a la Dirección General de Inversión y Crédito Público y a la Dirección de Política Económica y Fiscal, las cuales pudiesen tener en su poder la información requerida.

La Dirección de Política Económica y Fiscal (DPEF) remitió por medio de correo electrónico de fecha veintiséis de junio del presente año, archivo en formato Excel que contiene información sobre indicadores de balance primario y déficit fiscal con pensiones desde el año 2000 al año 2008.

La Dirección General de Inversión y Crédito Público (DGICP), remitió por medio de correo electrónico de fecha nueve de julio del presente año, archivo en formato PDF que contiene información del Perfil de la Deuda del Sector Público no Financiero (SPNF) de mediano y largo plazo del período 2002 a 2008, por instrumento de deuda, deudor, por tipo de acreedor y por vencimientos; así como los saldos de la deuda del SPNF de corto, mediano y largo plazo, del período 2000 a 2008 y el saldo de la deuda del SPNF más fideicomisos.

Adicionalmente aclaró mediante correo electrónico de fecha quince julio del presente año, que los datos se proporcionan de acuerdo a la información disponible.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66, 70, 72 literal c) y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57



de su Reglamento, así como la política V.4.2 párrafo 2 y 6 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE**:

- I) **CONCÉDESE** acceso al solicitante a la información requerida, conforme a lo proporcionado por la Dirección General de Inversión y Crédito Público y la Dirección de Política Económica y Fiscal.
- II) **ACLÁRESE** que la información que se proporciona, es según lo que se dispone en la DGICP.
- III) **NOTIFÍQUESE**.


Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda



Enviado en formato digital para su revisión y firma electrónica. Una vez revisado y firmado, se enviará una copia digitalizada a la dirección de correo electrónico: eliseo.martinez@minh.gob.sv. La fecha de envío es el 10 de octubre de 2023.

Atentamente,
Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

Este documento fue emitido en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública de El Salvador, que establece que las autoridades tienen la obligación de proporcionar información pública de acuerdo con los principios de transparencia, eficiencia y equidad. La información contenida en este documento es de dominio público y se difunde en virtud de la legislación vigente.

Atentamente,
Daniel Eliseo Martínez Taura
Oficial de Información
Ministerio de Hacienda

Este documento fue emitido en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública de El Salvador, que establece que las autoridades tienen la obligación de proporcionar información pública de acuerdo con los principios de transparencia, eficiencia y equidad. La información contenida en este documento es de dominio público y se difunde en virtud de la legislación vigente.

